



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00205 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Gabriel Fernando del Sagrado Corazón Moreno Gaviria
Demandado	Bananera Zulemar S.A.S
Decisión	Tiene notificado por medios electrónicos

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante contentivo de la notificación electrónica con su respectivo “Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico”, emitido la plataforma de “Servientrega”, foliatura digital que, permite realizar la labor de verificación de la documentación notificada a la sociedad demandada Bananera Zulemar S.A.S. en la dirección de correo electrónico gerencia_operativa@bananerazulemar.com.co.

Así, una vez cotejada la información notificada a la convocada por pasiva, tendrá que decirse que se cumplen con las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y arrojó un resultado POSITIVO, según la constancia emitida por la plataforma de Servientrega donde se certificó como estado actual del envío: **“Lectura del mensaje”**; razón por la cual, se tendrán notificada a la sociedad demandada del auto que libró mandamiento de pago en su contra el pasado 08 de junio de 2023; la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje (29/09/2023), esto es, desde el día 03 de octubre de 2023.

Vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, se procederá con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db2c653a3f6805a14d230fb0e65f437dccd13db9607b77be8b466a182dd2994**

Documento generado en 13/10/2023 02:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>